



ADENDA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre las Sras. **MARÍA MERCEDES PÉREZ**, DNI N° 24.697.813 (CUIT N° 27-2574567-24697813-7), con domicilio real en calle Lily Arias N° 100 de la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta; **MARÍA JOSÉ PÉREZ**, DNI N° 27.972.450 (CUIT 27-27972450-5), con domicilio real en calle Luis Burela N° 437, por derecho propio y en nombre y representación de la Sra. **MARIANELA PÉREZ**, DNI N° 23.953.654 (CUIL N° 27-23953654-4), conforme al Poder Especial otorgado por Escritura Nro. Setenta y Nueve, realizado por la Esc. Silvia Rosana Borla, titular del Registro Notarial N° 137, inscripto en el Registro de Mandatos de esta ciudad, el día 01/11/2021, bajo N° 119, fs. 335/336, Tomo 775, cuya copia autenticada se acompaña; **MARÍA DE LOS REMEDIOS ORTEGA FERNÁNDEZ**, DNI N° 93.743.990 (CUIT 27-93743990-9), con domicilio real en Av. Hipólito Irigoyen N° 3, en nombre y representación de la Sra. **MARÍA FERNANDA PÉREZ**, DNI N° 26.289.341 (CUIT N° 27-26289341-9), conforme al Poder Especial de Administración otorgado por Escritura Nro. Diecinueve, realizado por la Esc. Constanza Lucardi, titular del Registro Notarial N° 8, inscripto en el Registro de Mandatos de esta ciudad el día 17/03/2022, 1° Testimonio, bajo N° 217, fs. 555/557, Tomo 782, cuya copia autenticada se acompaña, en adelante "LAS LOCADORAS" por una parte, y por la otra parte, la SECRETARÍA DE LAS PERSONAS MAYORES representada en este acto por el Sr. Secretario, Dr. **JUAN CARLOS DEL SOCORRO VILLAMAYOR**, DNI N° 20.399.400, con domicilio legal en calle 20 de Febrero N° 465 de la ciudad de Salta, en adelante "LA LOCATARIA", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato de Locación de Inmueble, aprobado por Res. N° 08/21 y Dcto. N° 346/22, de conformidad a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Modificar la cláusula PRIMERA del Contrato de Locación del inmueble sito en calle 20 de Febrero N° 465 - Planta Baja, de la ciudad de Salta, departamento Capital, la que incluirá la redacción siguiente:

OBJETO: "LAS LOCADORAS" en su carácter de propietarias del Inmueble identificado con Matrícula Catastral N° 3.289, sito en calle 20 de Febrero N° 463/465 de la ciudad de Salta Capital, además de los espacios físicos dados en alquiler y que constituyen el objeto del contrato original, entregan en locación a "LA LOCATARIA" y esta la recibe en igual concepto, de plena conformidad, a partir del 01 de agosto del 2023 y hasta el 30/11/2024, la Planta Alta del citado inmueble con numeración municipal en calle 20 de Febrero N° 463, el que posee entrada independiente de la planta baja y comprende los siguientes espacios físicos: 3 (tres) oficinas, 1 (un) baño completo, 1 (un) comedor y 1 (un) patio, todos ellos pintados y en buen estado de conservación.-----

SEGUNDA: Modificar la cláusula CUARTA del contrato indicado, la que incluirá la redacción siguiente:

PRECIO: Fijar el precio de la locación de la planta alta del inmueble especificado en la cláusula primera de la presente Adenda, en la suma de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) en concepto de depósito inicial y de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) en concepto de canon locativo mensual, sujetos a una actualización del 50% (cincuenta por ciento) semestral, con lo cual el precio del alquiler queda establecido de la

Maria Mercedes Pérez
Pérez María José

Maria Mercedes Pérez

Es copia fiel del original.

Dr. María del Carmen Cortés
DIRECTORA DE GERONTOLOGIA
Secretaría de las Personas Mayores
9-11-23

siguiente manera: PRIMER SEMESTRE: desde el 08/23 al 01/24, en \$250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil) mensuales; SEGUNDO SEMESTRE: desde el 02/24 al 07/24, en \$375.000 (Pesos trescientos setenta y cinco mil) mensuales y TERCER SEMESTRE: desde el 08/24 y hasta 11/24, en \$562.500 (Pesos quinientos sesenta y dos mil quinientos) mensuales, siendo el monto total, correspondiente al depósito inicial más el alquiler mensual, de \$6.250.000 (Pesos seis millones doscientos cincuenta mil).-----

TERCERA: Las partes acuerdan que el importe correspondiente al mes de depósito por el alquiler de la planta alta, se devolverá a "LA LOCATARIA", luego de la acreditación por parte de "LA LOCADORA" del pago de los servicios de agua, electricidad y gas del inmueble, y del estado de conservación de este, no pudiendo destinarse dicho importe para compensar gastos de pintura y reparaciones que corren a cargo de la parte locataria, debiendo esta restituir el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento de sus instalaciones.-----

CUARTA: Las partes acuerdan que la forma de pago del alquiler fijado en la presente Adenda y el interés en caso de mora, se abonarán de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato original, la que mantiene plena vigencia, habiéndose acordado el pago por mes adelantado, del 01 al 10 de cada mes, mediante transferencia bancaria según los porcentajes y a las cuentas bancarias siguientes: el 50% del importe del alquiler se transferirá a la Sra. María José Pérez, titular de la Cuenta del Banco Macro N° 4-152-0947768884-5, CBU 2850152540094776888458; el 25% del monto del alquiler se transferirá a la Sra. María Fernanda Pérez, titular de la Cta. del Banco Galicia N° 4-008207-4353-7, CBU 0070353430004008207471; el 25% del importe del alquiler se transferirá a la Sra. María Mercedes Pérez, titular de la Cta. del Banco Santander N° 365962/9, CBU 0720245488000036596290, previa presentación de las facturas correspondientes.-----

QUINTA: Dejar establecido que las cláusulas del contrato original suscripto oportunamente entre las partes, que no hayan sido modificadas por medio de la presente, conservan plena vigencia.-----

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, departamento Capital, a los 07 días del mes de noviembre del año 2023.

María Mercedes Pérez

Pérez María José

María Ortega

Es copia fiel
del original.
María del Carmen Cortés
DIRECTORA DE GERONTOLOGIA
Secretaría de las Personas Mayores
9-11-23

Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO DE LAS PERSONAS MAYORES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

APROBADO